

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de la sesión constitutiva del Parlamento de Andalucía.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 73/1986, de 28 de abril, por el que se convocan las elecciones al Parlamento de Andalucía, se recuerda a los Diputados electos que la sesión constitutiva del Parlamento de Andalucía se celebrará el próximo jueves, día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis (17-julio-1986), a las doce horas y treinta minutos (12 h. 30 m.), en el Salón de Sesiones sito en la Plaza de la Concordia de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5 del Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 3 de julio de 1986.— Antonio Ojeda Escobar, Presidente de la Diputación Permanente.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

DECRETO 104/1986 de 11 de junio, por el que se oprime las segregaciones de las Delegaciones de Jaén, Linares, Cádiz y Huelva del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, a efectos de constituir los Colegios Oficiales de Jaén, Cádiz y Huelva.

De acuerdo con lo establecido en el número 24 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

Por su parte, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales prevé, en el número 2 de su artículo 4º, que la segregación de Colegios Profesionales precisa ser aprobada mediante Decreto.

Las Delegaciones de Jaén y de Linares del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla acordaron en sendas Juntas Generales Extraordinarias, celebradas ambas el 29 de octubre de 1983, solicitar su segregación de dicho Colegio Oficial, sí como su agrupación, a efectos de constituir el Colegio de Jaén; dicha petición fue ratificada por la Junta General Extraordinaria del ya citado Colegio Oficial de Sevilla el día 17 de diciembre de 1983 y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en su reunión del día 30 de marzo de 1984.

A su vez, las Delegaciones de Cádiz y de Huelva del mismo Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, mediante acuerdos de sus Juntas Generales Extraordinarias, celebradas respectivamente los días 15 y 18 de mayo de 1984, solicitaron igualmente su segregación para constituirse en Colegios autónomos de cada una de dichas provincias. Tales peticiones fueron así mismo ratificadas por el Colegio Oficial de Sevilla el día 16 de junio de 1984 y por el correspondiente Consejo General de Colegios Oficiales el 22 de septiembre del mismo año.

Mediante Real Decreto 892/1986, de 21 de marzo y como consecuencia del requerimiento de incompetencia acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 28 de agosto de 1985, fue derogado el Real Decreto 1141/1985, de 30 de abril, por el que habían sido aprobadas las referidas segregaciones y constituciones de nuevos Colegios Profesionales, procediéndose por el Ministerio de Industria y Energía a remitir las correspondientes actuaciones administrativas para su continuación ante el órgano competente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 1986

DISPONGO

Artículo Único. Se aprueban las segregaciones de las Delegaciones de Jaén, Linares, Cádiz y Huelva del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, constituyéndose las dos primeras Delegaciones segregadas en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén (Agrupación Linares-Jaén), con capitalidad en la ciudad de Jaén y ámbito territorial comprensivo de la totalidad de dicha provincia; a su vez, las Delegaciones segregadas de Cádiz y Huelva se constituyen en

sendos Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de las respectivas provincias con sede en cada una de sus capitales.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Economía e Industria a dictar cuantas órdenes resulten necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 25 de junio de 1986, por la que se autorizan diversas tarifas.

El Consejero de Economía e Industria, a propuesta de la Comisión de Precios de Andalucía, reunida el día 25 de junio de 1986, ha resuelto autorizar a la empresa Aljarafesa a incrementar sus tarifas de agua en 1'28 ptas/m³ IVA incluido en concepto de fluoración.

Sevilla, 25 de junio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 103/1986, de 4 de junio, por el que se integra a la Academia Sevillana de Ciencias, en el Instituto de Academias de Andalucía.

Mediante el Decreto 102/1985, de 15 de mayo, de la Consejería de Educación y Ciencia, se creó, para el cultivo, fomento y difusión de las Ciencias y sus aplicaciones en general, la Academia Sevillana de Ciencias, cuyo ámbito territorial comprende la provincia de Sevilla.

Con posterioridad, la Ley 7/1985 de 6 de diciembre, crea el Instituto de Academias de Andalucía, como Corporación de Derecho Público, constituido por todas las Academias que tienen su sede central y realizan su actividad dentro del Territorio Andaluz.

En el art. 1.2, de la precitada Ley, se enumeran, a título indicativo, las Academias que forman parte del Instituto de Academias de Andalucía, sin que en dicha relación se incluya la Academia Sevillana de Ciencias.

Como quiera que en la fecha de aprobación de la Ley 7/1985 ya estaba creada la Academia Sevillana de Ciencias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, n.º 1, así como el carácter de «*numerus apertus*» que tiene la relación n.º 2 del propio artículo 1º, se puede considerar que implícitamente la Academia Sevillana de Ciencias pertenece al Instituto de Academias de Andalucía, no obstante resulta conveniente proceder a su inclusión de forma expresa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1986,

DISPONGO

Artículo único.
Integrar a la Academia Sevillana de Ciencias en el Instituto de Academias de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de junio de 1986, por la que se corrige la Resolución de 16 de junio de 1986, del Tribunal único que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, asignatura Clarinete, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal (BOJA núm. 60, de 21.6.86).

Ilmo. Sr.:

Vista la Resolución de 16 de junio de 1986 (BOJA de 21 de junio), del Tribunal único que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, asignatura Clarinete, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal, se observan los siguientes errores que han de ser corregidos:

1. Página nº 2195. En el encabezamiento de la Resolución, donde dice «Cuerpo de Profesores Auxiliares» debe decir «Cuerpo de Profesores Especiales».

2. Página nº 2195. En el párrafo primero de la Resolución, donde dice «Cuerpo de Profesores Auxiliares» debe decir «Cuerpo de Profesores Especiales».

Sevilla, 26 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 2 de julio de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron la fase de concurso y

oposición a los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocados por Ordenes de 30 de abril de 1985.

Ilmos. Sres.:

Por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de abril de 1985, se convocaban Pruebas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Realizada la fase de prácticas, prevista en el apartado 10 de la citada Orden de convocatoria.

Esta Dirección General de Personal, de conformidad con el apartado 11 de dichas Ordenes de convocatoria, tiene a bien resolver:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso—oposición a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia del 8 de enero de 1986 (BOJA del 24) y que figuran relacionados en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Abrir un plazo de 20 días naturales, o partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOJA., para que los opositores declarados aprobados en el apartado anterior presenten los documentos enumerados en el apartado 11.2 de la Orden de convocatoria y fotocopia del D.N.I.

Tercero. Aquellos funcionarios en prácticas que no presenten la documentación exigida o la envíen fuera del plazo reglamentariamente establecido, serán excluidos de su ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuarto. Los interesados podrán interponer contra la presente resolución, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla, 2 de julio de 1986.— El Director General, Rafael Benavente García.

ANEXO

Apellidos y nombre	Asignatura	D.N.I	F. Nacm.
Profesores de Entrada			
García Ruiz; Francisco	Dibujo Artístico	28.560.120	16.05.56
Aguilar González; M ^a Dolores	Dibujo Artístico	24.122.942	28.01.56
Martínez Peña; Juan Carlos	Modelado y Vaciado	28.455.622	16.03.57
Tarín Sánchez; Juan Carlos	Dibujo Lineal	31.604.756	19.12.57
Maestros de Taller			
Bandrés de Miguel; Pilar	Alfarería	24.880.759	15.01.59
Navarro Moragas; Fco. Javier	Dibujo Publicitario	28.545.536	17.10.59
Arco Martín de Rosales; José	Serigrafía	24.113.774	17.04.55
López—Perea Retamar; M ^a Isabel	Tejidos Artísticos	24.163.078	11.01.59
Monterreal Espinosa; M ^a Dolores	Decoración	27.519.729	20.11.63
Corrales Aguilar; José	Dorado y Policromía	27.970.853	08.02.34
Castilla Romero; Santiago	Cerámica	31.310.432	01.09.52
Ayudantes de Taller			
Alameda Quesada; Miguel	Cerámica	26.372.462	25.12.35

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 20 de junio de 1986, por la que se regulan los requisitos que han de reunir las empresas que desarrollen la ejecución y mantenimiento—reparación de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Tras la publicación y entrada en vigor del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, así como de los correspondientes I.T.C., quedó pendiente la regulación de I.T.C. 25 referida al desarrollo de los requisitos que han de reunir las empresas Instaladoras y Mantenedoras—Reparadoras, ya que en la referida instrucción fueron definidos tan sólo los criterios